



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

BUENOS AIRES, - 2 MAR 2015

VISTO el Expediente N° S01:0270831/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de financiar las obras de construcción de CIENTO VEINTISIETE (127) viviendas y su infraestructura en la Localidad de GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37.309.478,76) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPF y S
CUDAP PROJ S01
574
D.O. y M.E.

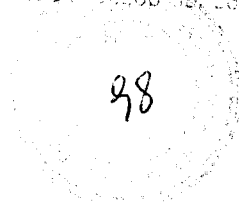
NY

A



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

172



Que por Resolución N° 825 de fecha 24 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, ha emitido, mediante Memorando N° 258 de fecha 21 de noviembre de 2014 y Nota CCSPRP N° 476 de fecha 15 de diciembre de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Definitiva Simultánea de Precios, de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

MPFTyS CUDAP PROY 501
574
D. D. D. M. E.

*Mey*  
*[Signature]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL



TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 49.181.873,92), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 11.872.395,16), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,

MPTPyS CUDAP PROY S01
574
D.D.M.E.

MY

A



conforme el Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

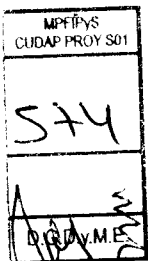
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 11.872.395,16) según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, referido en el Artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 20 de marzo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, con el objeto de financiar las obras de



Handwritten signatures and initials.



101

construcción de CIENTO VEINTISIETE (127) viviendas y su infraestructura en la Localidad de GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

172

MPFIPys  
CUDAP PROY S01

574

D.G.O.M.E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

172

**ANEXO**

102

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

MPF y Ps  
CIUDAP PROY S01  
574  
D.G.D.y.M.E.

PROVINCIA: MENDOZA

Nº de Obra	CODIGO DE INDEC	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	50028020	8º BADANO - ETAPA I - 127 VIVIENDAS EN GUAYMALLÉN	Instituto Provincial de la Vivienda	127	32.943.205,84	43.574.778,11	10.631.572,27
2	50028020	8º BADANO - ETAPA I - INF. PARA 127 VIVIENDAS EN GUAYMALLÉN	Instituto Provincial de la Vivienda	Infra	4.366.272,92	5.607.095,81	1.240.822,89
				127	37.309.478,76	49.181.873,92	11.872.395,16

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 16/100.- (\$ 11.872.395,16)

NO VALIDO COMO ORIGINAL